

EST-PARB-0077
ESTADO No. 0077
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 25 de agosto de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHJ-102	INGENIERIA DE VIAS S. A. S.		24/08/2023	AUTO PARB No 0316	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado por el señor JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad INGENIERIA DE VIAS SAS, titular del Contrato de Concesión EHJ-102, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0026-2023 del 16 de junio de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad INGENIERIA DE VIAS SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión EHJ-102, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado 20231002310482 del 6 de marzo de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0026-2023 del 16 de junio de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a las correcciones y/o adiciones señaladas en el numeral 3.1.3 del referido concepto técnico, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar el documento en el cual los profesionales que realizaron el Programa de Trabajos y Obras dan su aval y refrendación.

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar las modificaciones necesarias para que el documento técnico cumpla con la Resolución 100 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, es decir de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por CRIRSCO para la estimación de los Recursos y las Reservas minerales, atendiendo igualmente a lo establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de actividades mineras. Presentar un mapa topográfico a escala 1:2.500 o 1:1.000 con curvas de nivel mínimo de cada 2 m; los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (excavaciones, botaderos de estéril, excavaciones, patios de acopio, etc.), en caso de existir. Se debe presentar la cartera de campo del levantamiento, así como las memorias de cálculo del mismo. Presentar un mapa fotogeológico al igual que un mapa geológico regional a escala 1:25.000 o mayor, con énfasis en las unidades litoestratigráficas, las estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes; y un mapa geológico local, con curvas de nivel adecuadas para la escala, con las unidades cuaternarias que conforman el yacimiento; también el informe debe tener perfiles geológicos referenciados en planta a escala adecuada siguiendo las Normas descritas en las Guías Minero- Ambientales. Presentar la geología detallada incluyendo en los anexos la cartera de campo con las descripciones detalladas que fueron realizadas en cada una de los apiques, así como la evidencia fotográfica de cada uno de ellos; el grado de detalle obtenido debe ser suficiente para tener la confianza geológica suficiente para la estimación de los Recursos. Presentar las columnas estratigráficas de cada uno de los puntos de recolección de muestras, trincheras y apiques. Presentar los estudios geofísicos en el área, mapa de localización de puntos de medición geofísica a escala 1:5.000, mapa de anomalías geofísicas con perfil de anomalías escala 1:5.000, datos crudos de campo, informe final de operaciones de campo, informe final de interpretación y georreferenciación. Presentar evidencia fotográfica, de las muestras de roca desarrollando triturado, cuarteos, anexas el aval de los respectivos análisis de laboratorio y los formatos de QA/QC, especificar qué normas y procedimientos nacionales o internacionales se siguieron. En el documento "Guías Minero – Ambientales", se dan las instrucciones necesarias para la utilización de las normas y
--	--	--	--	--	---

					<p>procedimientos existentes tanto a escala nacional como internacional, sobre muestreo y calidad de las sustancias minerales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la evaluación del comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca, los volúmenes de agua que se manejan por la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y alternativas de control de inundaciones. • Presentar mapa de pendientes, clasificación de las geoformas encontradas en el título, adjuntar mapa geomorfológico a escala detallada con la ubicación, extensión, descripción de las litologías que la componen, ambiente morfogenético, subunidades y/o elementos identificables a escala de trabajo. • Definir las diferentes zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimentos, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. • Se debe realizar el modelamiento geológico del título minero ya sea por el método clásico o asistido por computador y teniendo en cuenta que ha de contener un análisis geoestadístico de la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de los apiques y secciones realizadas en el área, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos. La densidad y la calidad de los datos reflejarán la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos. Dicha confianza geológica de los recursos y reservas se sustentará al presentar los soportes metodología detallada, calidad, planos, tabla con los estimativos de acuerdo con los frentes e informe de resultados, bases de datos (ver Tabla 1- Estándar Colombiano de Recursos y Reservas- ECRR) y con la Guía de buenas prácticas para la Exploración y estimación de recursos y reservas de materiales de arrastre <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad INGENIERIA DE VIAS SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EHJ-102, que teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, los demás capítulos no pueden ser evaluados (estimación de reservas, plan minero, vida útil del proyecto y producción estimada), hasta que sean aceptados los recursos mineros para el proyecto; sin embargo, se revisaron los demás capítulos de la información presentada en el documento, conforme a lo establecido en los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, para dar al titular minero unas recomendaciones con el fin de orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas. Por lo tanto, se recomienda al titular minero realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano y en este sentido observar las recomendaciones señaladas en el numeral 3.2 del Concepto</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Técnico PARB-PTO-0026-2023 del 16 de junio de 2023, dejando claro que las mismas, no se consideran como obligaciones y su único propósito es orientar para que con el cumplimiento a las correcciones o adiciones de la estimación de recursos que debe realizar según el numeral 3.1.3.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0026-2023 del 16 de junio de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC1-103	INGEMINERA S.A.S.	24/08/2023	AUTO PARB No 0317	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. GC1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular empresa INGEMINERA S.A.S., identificada con NIT. 800196644-6, representada legalmente por el señor JORGE LUIS LEON ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.274.982.</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021, los cuales fueron presentados con producción en Cero (0) para mineral carbón 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2022, los cuales fueron presentados con producción en Cero (0) para mineral carbón. 3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I) y segundo (II), trimestres del año 2023, los cuales fueron presentados con producción en Cero (0) para mineral carbón. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular minero bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto allegue, el acto administrativo junto con la constancia de ejecutoria, mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental para el proyecto minero, o en su defecto, certificación del estado del trámite con fecha de expedición no superior de noventa (90) días. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán la siguiente obligación, la cual fue radicada mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> Póliza Minero Ambiental No. 49-43- 101003387 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia de 20/AGO/2023 hasta el 20/AGO/2024, radicada con el No. 79956-0 El Formato Básico Minero FBM anual de 2020, con radicado No. 36105-0 Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002967 de SEGUROS DEL ESTADO con vigencia de 20/AGO/2022 hasta el 20/AGO/2023, radicada con el No. 57522-0 INFORMAR al titular minero, que de forma posterior y en acto administrativo separado, se decidirá, sobre la evaluación de la actualización de recursos y reservas CRIRSCO al Programa de Trabajos y Obras presentadas a través del radicado No. 20231002414272 del 03 de mayo de 2023 REMITIR al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, la solicitud de cesión del 90% de los Derechos y Obligaciones Mineras, conforme a la petición contenida en el escrito radicado en la Plataforma de AnnA Minería con el No. 75567-0 del 05 de julio de 2023 evento No. 463002. PONER en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0210-2023 del 14 de julio de 2023 NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBK-081	GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S.	24/08/2023	AUTO PARB No 0318	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado por la Representante Legal de la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S (GRIM S.A.S), titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0027-2023 del 20 de junio de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S (GRIM S.A.S), en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones</p>

					<p>de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado No. 20231002246852 del 23 de enero de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0027-2023 del 20 de junio de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a las correcciones y/o adiciones señaladas en el numeral 3.1.3 del referido concepto técnico, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar el aval del profesional(es) que elaboraron el estudio de PTO y refrendar los planos presentados, adjuntando la matrícula profesional vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas. 2. Realizar las modificaciones necesarias para que el documento técnico cumpla con la Resolución 100 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, es decir de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por CRIRSCO para la estimación de los Recursos y las Reservas minerales, atendiendo igualmente a lo establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de actividades mineras. 3. En cuanto a los sensores remotos, se recomienda anexar la base de datos con los puntos de control topográfico y de georreferenciación de las fotografías y la base de datos x, y, z, de las curvas de nivel. 4. Adjuntar la memoria técnica del levantamiento topográfico y la cartera de campo. 5. Presentar el capítulo de geología local haciendo énfasis en los depósitos recientes (aluviones, coluviones, barras, entre otros) con potencial para albergar el material de interés; para cada unidad se describen los niveles estratigráficos, el espesor, la distribución y posición de las diferentes capas de materiales, el ambiente de deposición, la granulometría presente y la composición, entre otras características. Los rasgos estructurales del área (indicadores de neotectónica, basculamiento, fallas, pliegues, etc.), cuando sea posible identificarlos, también se incluyen en el levantamiento geológico de campo. Incluir en los anexos, la cartera de campo y las fotografías orientadas y relacionadas correctamente en el texto. Así mismo, debe presentarse la cartografía, por lo menos a una escala 1:5.000 a 1:2.000, con sus respectivas secciones batimétricas. Las columnas estratigráficas levantadas en los apiques, deben presentarse en formato y escala de acuerdo con los términos de referencia. La información geológica local debe estar documentada de manera adecuada y el grado de detalle obtenido debe ser suficiente para tener la confianza geológica necesaria para definir el modelo geológico y la estimación de los Recursos.
--	--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none"> 6. Presentar mapa de pendientes, clasificación de las geoformas encontradas en el título, adjuntar mapa geomorfológico a escala detallada con la ubicación, extensión, descripción de las litologías que la componen, ambiente morfogenético, subunidades y/o elementos identificables a escala de trabajo. 7. Dentro de la hidrología se debe incluir en los análisis: curva de duración, curva de sólido vs la curva de líquidos, las secciones batimétricas, la definición de la línea thalweg; lo anterior sumado a los cálculos de transporte de sedimentos presentado, permitan establecer las zonas de erosión y depositación, las cuales son insumos importantes para la categorización y estimación de recursos. 8. Realizar una caracterización y el modelo hidrogeológicos conceptual de una manera local, teniendo en cuenta que el título tiene 181 has, el estudio debe enfocarse en la dinámica del río en el cual se realiza la explotación. Deben tenerse en cuenta los gradientes hidráulicos, las características de la roca permeable, las unidades estratigráficas y las respectivas condiciones hidrogeológicas locales: direcciones de flujo del agua, flujos preferenciales, gradientes hidráulicos, transmisividad y capacidad de almacenamiento, etc. 9. Se debe anexar la base de datos numérica y GDB de las muestras adquiridas en los apiques, en la base de datos se debe observar el tipo de muestra tomada, cantidad de muestras, ubicación, tipo de análisis, resultados de laboratorio e interpretación de dichos resultados. En los anexos deben mostrarse los resultados obtenidos conforme al laboratorio de las muestras realizadas y el análisis de los resultados obtenidos. 10. Presentar los estudios geofísicos en el área, mapa de localización de puntos de medición geofísica a escala 1:5.000, mapa de anomalías geofísicas con perfil de anomalías escala 1:5.000, datos crudos de campo, informe final de operaciones de campo, informe final de interpretación y georreferenciación. 11. Incluir dentro del documento técnico el procedimiento de muestreo en el cual se defina no solo la localización y el registro de los datos muestreados, sino también el tipo de muestreo en fase de producción teniendo en cuenta que los muestreos se realizaron en frentes de producción; igualmente definir de manera clara el intervalo y el tamaño de las muestras enfocados en las características geológicas del depósito; así mismo explicar la cadena custodia de las muestras, la cual permite tener la trazabilidad de las muestras hasta el laboratorio. Se deben definir los protocolos de QA/QC utilizados para las muestras en laboratorio, garantizando de esta forma la calidad y densidad de información con la que se estiman los recursos.
--	--	--	--	--	--

					<p>12. Definir las diferentes zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimentos, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso.</p> <p>13. Se debe realizar el modelamiento geológico del título minero ya sea por el método clásico o asistido por computador y teniendo en cuenta que ha de contener un análisis geoestadístico de la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de los apiques y secciones realizadas en el área, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos. La densidad y la calidad de los datos reflejarán la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos. Dicha confianza geológica de los recursos y reservas se sustentará al presentar los soportes metodología detallada, calidad, planos, tabla con los estimativos de acuerdo con los frentes e informe de resultados, bases de datos (ver Tabla 1- Estándar Colombiano de Recursos y Reservas- ECRR) y con la Guía de buenas prácticas para la Exploración y estimación de recursos y reservas de materiales de arrastre.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S (GRIM S.A.S), en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, que teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, los demás capítulos no pueden ser evaluados (estimación de reservas, plan minero, vida útil del proyecto y producción estimada), hasta que sean aceptados los recursos mineros para el proyecto; sin embargo, se revisaron los demás capítulos de la información presentada en el documento, conforme a lo establecido en los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, para dar al titular minero unas recomendaciones con el fin de orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas. Por lo tanto, se recomienda al titular minero realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano y en este sentido observar las recomendaciones señaladas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB-PTO-0027-2023 del 20 de junio de 2023, dejando claro que las mismas, no se consideran como obligaciones y su único propósito es orientar para que con el cumplimiento a las correcciones o adiciones de la estimación de recursos que debe realizar según el numeral 3.1.3.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0027-2023 del 20 de junio de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-13151	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, SANTOS LEON ORTIZ, WILSON SAENZ VALENCIA		24/08/2023	AUTO PARB No 0319	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado por la señora LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, cotitular del Contrato de Concesión No. HI5-13151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0028-2023 del 28 de junio de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HI5-13151, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado No. 20231002341732 del 21 de marzo de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0028-2023 del 28 de junio de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a las correcciones y/o adiciones señaladas en el numeral 3.1.3 del referido concepto técnico, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compilación y análisis de información secundaria: Revisar estudios existentes relacionados con geología regional, local, y demás que se utilicen como información secundaria. Analizar la información recopilada y resumirla en un informe. Incluir datos relevantes sobre la geología regional y local, geología estructural, bases topográficas, fotografías aéreas y cualquier otra información del PTO (Plan de Trabajo y Obras). • Informe sobre actividades de acercamiento con la comunidad: Detallar las actividades realizadas para interactuar con la comunidad local. Incluir actas, registros fotográficos u otras evidencias de la socialización del proyecto. Presentar un informe que resuma las interacciones y la respuesta de la comunidad. • Creación de un mapa topográfico local: Realizar un levantamiento topográfico del área de estudio utilizando equipos adecuados. Utilizar una escala de 1:5.000 o mayor para el mapa topográfico. Incluir un informe de control de calidad que describa los equipos utilizados, la técnica de levantamiento topográfico, la precisión alcanzada, el software utilizado y los puntos de control establecidos. • Respecto a la Geofísica: No se realizan estudios geofísicos en el área. Presentar justificación de porque no se realizan, o no se toma información Geofísica para sustentar mejor el informe presentado.
-----------------------	-----------	--	--	------------	-------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Actualización del plano de apiques y muestreo: Utilizar la topografía más detallada disponible para actualizar el plano de apiques y muestreo existente. Asegurarse de que el plano tenga una escala de 1:5.000 o mayor. • Revisar si las columnas estratigráficas fueron levantadas para el título minero, ¿por qué? Aparecen con el nombre de otro título, en el anexo 42, desde la columna 01 hasta la 07. Revisar y presentar la información consistente tanto en el documento, como en los planos y anexos, o presentar las columnas estratigráficas locales levantadas en cada uno de los apiques en el área del título minero HI5-13151. • Revisar y corregir para que sea concordante el número del anexo con el número del plano, en los anexos 33 y 34, 38 se presenta inconsistencia. • Complemento del estudio de dinámica fluvial y batimetría: Complementar la información, presentando explicación de cómo se obtuvo la Batimetría, la metodología utilizada para su levantamiento con las labores de campo, que se debieron realizar con el trabajo de campo y la interrelación de la Batimetría con la Topografía base del proyecto. • Informe de geología local y estructural: Identificar y describir las estructuras geológicas presentes en el área de estudio. Incluir información sobre la cinemática de las estructuras. Adjuntar copias de las libretas de campo y la base de datos de las estaciones geológicas. Detallar el mapa geológico local, presentando el plano a una escala 1:5.000 o mayor detalle, utilizando la topografía levantada a escala 1:5.000 o mayor. • Presentar el perfil geológico regional a la escala adecuada de acuerdo al mapa geológico regional. • Incluir el informe de geología estructural, de las estructuras a nivel local que inciden en el depósito, copia de las libretas de campo y la base de datos de las estaciones geológicas levantadas en campo. • Complemento del informe de muestreo de calidad: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Proporcionar una base de datos que contenga información detallada sobre los tipos de muestras recolectadas y sus descripciones, así como la información de los apiques, afloramientos y muestreo realizado y tenido en cuenta para la estimación de recursos y reservas. ✓ La densidad del muestreo no es suficiente (5 muestras), para el área total del contrato que es de 267,1089 hectáreas, no es suficiente la información para determinar Recursos minerales, en sus categorías de Medidos, Indicados, de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR adoptado por CRIRSCO. Complementar la información presentada, aumentando el número de estaciones geológicas, afloramientos, el número de muestras tomadas,
--	--	--	--	--	--

					<p>con sus análisis de laboratorios y sus resultados emitidos por Laboratorio certificado y las respectivas bases de datos con la información que es necesaria y se requiere para sustentar la estimación de Recursos y Reservas y poder establecer Recursos Indicados y tal vez, algunos en la categoría de Medidos de acuerdo a la certeza geológica y la calidad del recurso mineral.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estimación de recursos minerales: Utilizar el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) adoptado por CRIRSCO, con sus lineamientos, aspectos y características a tener en cuenta, junto con la normatividad vigente adoptada por la ANM, para la estimación de recursos y reservas. Se debe sustentar aumentando la información del muestreo, sabiendo que es el parámetro a tener en cuenta para la categorización de recursos minerales, pues las zonas donde haya datos de control suficientes ofrecen mayor confianza para presentar la estimación de recursos Medidos e Indicados, y en cambio en aquellas zonas con pocos datos, o información insuficiente, solo se pueden estimar recursos Inferidos. Realizar un análisis geo estadístico de la información recopilada en superficie y los apiques realizadas en el área. Validar y categorizar los recursos minerales con base en la confianza y el conocimiento geológico obtenido. Presentar una metodología detallada, informe de resultados, planos y una tabla con los estimativos de recursos de acuerdo con los frentes y el modelamiento del depósito de acuerdo a la información tomada en campo, como base y complementada con la información secundaria. • Determinar los dominios en la estimación de recursos, estáticos, dinámicos, y dominio para los minerales de Arenas y Gravas. <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HI5-13151, que teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, los demás capítulos no pueden ser evaluados (estimación de reservas, plan minero, vida útil del proyecto y producción estimada), hasta que sean aceptados los recursos mineros para el proyecto; sin embargo, se revisaron los demás capítulos de la información presentada en el documento, conforme a lo establecido en los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, para dar al titular minero unas recomendaciones con el fin de orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas. Por lo tanto, se recomienda al titular minero realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano y en este sentido observar las recomendaciones señaladas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARB-PTO-0028-2023 del 28 de junio de 2023, dejando claro que las mismas, no se consideran como obligaciones y su único propósito es orientar</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>para que con el cumplimiento a las correcciones o adiciones de la estimación de recursos que debe realizar según el numeral 3.1.3.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0028-2023 del 28 de junio de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>IKG-16551X</i>	<i>SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA LTDA. "SERINB LTDA"</i>	<i>24/08/2023</i>	<i>AUTO PARB No 0320</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKG-16551X, se realizan las siguientes recomendaciones a SERVICIOS INDUSTRIALES DE BARRANCABERMEJA LTDA. "SERINB LTDA" titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0039-2023 del 08 de agosto de 2023 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar un informe con el respectivo registro fotográfico según corresponda, que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos; establecidas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0027-2023 del 26 de junio de 2023, a saber: <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar e implementar el plan de transporte para la mina, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 61 del Decreto 539 del 08 de abril de 2022, Reglamento de Seguridad e Higiene para Labores a Cielo Abierto. Plazo otorgado: 60 días. - Presentar los resultados de las mediciones de ruido y vibraciones en la actividad de arranque del mineral realizado por medio de la retroexcavadora. Plazo otorgado: 60 días. - Presentar evidencia de la elaboración e implementación de un sistema de drenaje para el frente de explotación y del pozo de sedimentación. Plazo otorgado. 60 días.

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentar evidencia de la implementación de la señalización Informativa, Preventiva, Restrictiva en la zona minera, vías e instalaciones en superficie. Plazo otorgado. 60 días. - Presentar evidencia de la publicación del reglamento interno de trabajo y del reglamento de higiene y seguridad para la mina. Plazo otorgado. 60 días. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0039-2023 del 08 de agosto de 2023. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC1-103	INGEMINERA S.A.S.	23/08/2023	GEMTM	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad INGEMINERA S.A.S., con NIT. 800.196.644-6, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad CARBONES DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 901.671.540-2, expedido por la Procuraduría General de La Nación. <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión parcial del (80%) de derechos presentada bajo el radicado AnnA Minería No. 75567-0 del 5 de julio del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad INGEMINERA S.A.S., con NIT. 800.196.644-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC1-103 y la sociedad CARBONES DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 901.671.540-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces y en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de agosto de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**